

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021

Ordinario No. 2012 – 00536

1.- Como quiera que dentro del término legal previsto en el artículo 322 del C.G del P., el extremo demandante en su condición de apelante no expuso los reparos sobre los cuales versaría la alzada concedida en contra de la sentencia emitida en este asunto el pasado 18 de febrero, el Juzgado conforme lo prevé el inciso 4 del numeral 3 de la norma en comentario<sup>1</sup> lo declara **DESIERTO**.

Téngase en cuenta que, si bien se presentó escrito en ese sentido el 24 de febrero de la anualidad en curso, esto fue extemporáneo en atención al informe secretarial que precede.

2.- En firme la presente decisión, por Secretaría dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo de la sentencia aludida; así mismo, a costa de la pasiva expídanse las constancias solicitadas que fueran del caso.

3.- En virtud de la decisión adoptada por el despacho en audiencia de que trata el artículo 101 del C de P.C., el 19 de marzo de 2019 mediante la cual dejó sin valor ni efecto la vinculación de MEDIMÁS EPS al presente litigio, se abstiene de emitir pronunciamiento alguno en torno a la renuncia de poder presentada.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 025, del 16 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

<sup>1</sup> “Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado.” (subrayado fuera del texto).